



**UNITAT DE CONTRACTACIÓ**

Expt. .... CM3109CO0045  
Ref. .... C-61/09  
Data ..... 20/07/2009

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LAS CALLES SANT ANTONI, SANT JERONI, SANT JAUME Y TRAMO ISABEL II DE MAÓ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE URGENTE**

**1. Objeto del contrato.**

El contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras del proyecto de rehabilitación de las calles Sant Antoni, Sant Jeroni, Sant Jaume y tramo Isabel II de Maó.

CNPA: 4523 Trabajos generales de construcción de autopistas, carreteras, vías férreas, aeródromos e instalaciones deportivas.

CPV: 4523 Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica, de autopistas, carreteras, aeródromos y vías férreas; trabajos de explanación.

**2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.**

Mediante la ejecución del contrato, a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares, se satisfacen las necesidades que se acreditan en el informe de Obra Pública, de fecha 13/07/09, con remisión a las descritas en la Memoria del Proyecto.

**3. Presupuesto base de licitación:**

- a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 687.544,04 euros, IVA incluido.
- b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: la cantidad de 94.833,66 euros.
- c) Valor estimado, importe del presupuesto sin IVA 592.710,38 euros

**4. Forma de pago**

El contratista tiene derecho al abono de la obra que realmente ejecute, de acuerdo con los precios convenidos.

El pago se efectuará contra certificaciones.

Tomando como base la relación valorada mensual, la dirección facultativa de la obra expedirá al contratista los correspondientes certificados, de los cuales se le remitirá una copia acompañada de la relación valorada, a efectos de su conformidad u objeciones. Si el contratista no realiza ninguna manifestación, durante el plazo de 15 días hábiles, se considerará que los ha aceptado como si hubiese suscrito su conformidad.

Los certificados mensuales tendrán la consideración de a cuenta de la medición ejecutada y la liquidación final.

Los certificados mensuales y la liquidación final se abonarán después de ser aprobados por el órgano competente.



## AJUNTAMENT DE MAÓ

### UNITAT DE CONTRACTACIÓ

Expt. .... CM3109CO0045  
Ref. .... C-61/09  
Data ..... 20/07/2009

No será procedente abonar ninguna cantidad hasta que no quede legalizada la constitución de la garantía definitiva.

#### 5. Aplicación presupuestaria.

El proyecto está incluido en el Pla Insular de Cooperació 2009 y se financia con cargo al Ayuntamiento, al MAP, la CAIB y el CIM, y en la partida CM3 4414 6110109 del Presupuesto General vigente de este Ayuntamiento existe consignación adecuada y suficiente para la financiación de las obras.

#### 6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Decreto Ley 1/2009, de 30 de enero, de medidas urgentes para el impulso de la inversión en las Illes Balears.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Condiciones y las condiciones técnicas de la presente contratación prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

#### 7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de **6 meses**, a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, debidamente formalizada, de conformidad con el art. 212 de la LCSP.

#### 8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto, utilizándose como único criterio de valoración el precio más bajo.

Se aplicará de manera automática el trámite de urgencia en virtud del art. 3 del Decreto Ley 1/2009, de 30 de enero, de medidas urgentes para el impulso de la inversión en las Illes Balears, por lo que se reducirán los plazos de conformidad con los art. 96 y 128 de la LCSP.

#### 9. Publicidad e importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.



## AJUNTAMENT DE MAÓ

### UNITAT DE CONTRACTACIÓ

Expt. .... CM3109CO0045  
Ref. .... C-61/09  
Data ..... 20/07/2009

El anuncio de la licitación se publicará en BOIB, y en el perfil de contratante ([www.ajmao.org](http://www.ajmao.org)) de conformidad con el art. 126 de la LCSP; en el mismo anuncio, se hará constar la exposición al público de los presentes pliegos a efectos de reclamaciones, por un plazo de 10 días naturales, en aplicación del art. 188.3 de la Ley 20/2006, de Régimen Local de las Illes Balears.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe máximo de 600,00 euros.

#### 10. Clasificación exigible.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

<b>Grupo</b>	<b>G</b>	<b>Grupo</b>	<b>E</b>
Subgrupo	6	Subgrupo	1
Categoría	c	Categoría	c

#### 11. Garantías exigibles.

- Provisional: Para tomar parte en la licitación, NO será necesario constituir una garantía provisional, en aplicación de lo dispuesto en el art. 91.1 de la LCSP.
- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

#### 12. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación se presentarán dentro del plazo de 13 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOIB, en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento (Pl. Constitució, 1), en días hábiles (de lunes a viernes), de 8.30 a 13.30 horas, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

#### 13. Forma en que deben presentarse las proposiciones.



## AJUNTAMENT DE MAÓ

### UNITAT DE CONTRACTACIÓ

Expt. .... CM3109CO0045  
Ref. .... C-61/09  
Data ..... 20/07/2009

Las proposiciones se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

**A. EL SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En lo casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4º) Documentos acreditativos de la clasificación.** Al ser exigible la clasificación del contratista Se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que han obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que



## AJUNTAMENT DE MAÓ

### UNITAT DE CONTRACTACIÓ

Expt. .... CM3109CO0045  
Ref. .... C-61/09  
Data ..... 20/07/2009

respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**5º) Compromiso de concertar la póliza de seguros de responsabilidad civil correspondiente**, en caso de resultar adjudicatario.

**6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**8º) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**9º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad.** Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

**10º) IAE:** JUSTIFICANTE del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), para la actividad objeto del contrato.

**B) EL SOBRE Nº 2.** Contendrá la oferta en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo.

#### 14. Requisitos de las ofertas.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.



## AJUNTAMENT DE MAÓ

### UNITAT DE CONTRACTACIÓ

Expt. .... CM3109CO0045  
Ref. .... C-61/09  
Data ..... 20/07/2009

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **15. Criterios para la adjudicación del contrato.**

Para la valoración de las ofertas de los licitadores y a efectos de la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se utilizará como único criterio el precio más bajo.

En caso de empate se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, conforme a la disposición adicional sexta de la LCSP.

#### **16. Variantes.**

Los licitadores no podrán proponer variantes o mejoras al proyecto.

#### **17. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.**

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados, cuando el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados, de conformidad con los arts. 135.2 y 136.1 de la LCSP.

#### **18. Confidencialidad.**

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

#### **19. Revisión de Precios:**



## AJUNTAMENT DE MAÓ

### UNITAT DE CONTRACTACIÓ

Expt. .... CM3109CO0045  
Ref. .... C-61/09  
Data ..... 20/07/2009

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la LCSP, en el cual se indica que los precios del contrato no podrán ser objeto de revisión hasta que el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y *haya transcurrido un año desde su adjudicación*, y en relación con la cláusula 7 de este pliego de condiciones que establece que el plazo de ejecución del contrato es de 6 meses, los precios de este contrato no podrán ser objeto de revisión.

#### **20. Apertura de la documentación y de las ofertas.**

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación presentada por los licitadores, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la LCSP haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las ofertas se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **21. Adjudicación provisional y definitiva.**

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante del órgano de contratación, conforme al art. 135.4 en relación con el art. 96.2.b) de la LCSP.



## AJUNTAMENT DE MAÓ

### UNITAT DE CONTRACTACIÓ

Expt. .... CM3109CO0045  
Ref. .... C-61/09  
Data ..... 20/07/2009

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva el adjudicatario deberá presentar en el plazo señalado en el párrafo anterior la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de haber constituido la garantía definitiva.
- Cualquier otra documentación que conforme al párrafo 2º del art. 135.4 esté obligado a presentar.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, antes de la formalización del contrato, deberá aportar:

- Póliza de seguro de responsabilidad civil que corresponda.

#### **22. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

#### **23. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.**

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo.

#### **24. Plan de seguridad y salud en el trabajo.**

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

#### **25. Prórroga y mora.**

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando se produzcan las circunstancias y se cumplan los requisitos exigidos por la legislación vigente.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación por parte del Ayuntamiento.





**UNITAT DE CONTRACTACIÓ**

Expt. .... CM3109CO0045  
Ref. .... C-61/09  
Data ..... 20/07/2009

**26. Régimen de pagos.**

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículo 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**27. Condiciones especiales de ejecución.**

Serán condiciones especiales de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, las siguientes:

- **El contratista adjudicatario elaborará el Plan de Seguridad y Salud, el cual se tendrá que aprobar por parte del Ayuntamiento, así como el Plan de trabajo de desamiantado, aprobado previamente por la Conselleria de Treball del Govern de les Illes Balears.**
- Ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales, de tal forma que, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial el contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.
- El contratista adjudicatario entregará Plan de Obras por fases completas y homogéneas de acuerdo con las indicaciones de tráfico dadas por Policía Local.
- El contratista, previamente al inicio de las obras, recabará información de las compañías de servicios con instalaciones que afecten a las obras.
- El contratista esta obligado a realizar los tramites necesarios para legalizar la instalación eléctrica.

Los trámites son: solicitud a GESA y inspección previa, boletín de instalador, final de obra firmado por técnico competente, tramitación para sellado de boletines en Industria y entrega al Ayuntamiento de los Boletines sellados.

El contratista adjudicatario de las obras está obligado, a través de él mismo o de su subcontratista eléctrico, a realizar los trámites administrativos con GESA y a entregar a Industria los boletines y final de obra, para que este organismo selle dichos boletines. Una vez sellados, el contratista los entregará al Ayuntamiento, quien procederá a la contratación con la Compañía GESA.

- De acuerdo con el artículo 28 del Plan Director Sectorial para la Gestión de Residuos no peligrosos de Menorca (BOIB núm. 109 de fecha 3.8.2006), los productos de residuos de construcción y demolición están obligados a:
  - presentar un contrato formalizado con un gestor autorizado
  - presentar un documento con los siguientes contenidos:



## AJUNTAMENT DE MAÓ

### UNITAT DE CONTRACTACIÓ

Expt. .... CM3109CO0045  
Ref. .... C-61/09  
Data ..... 20/07/2009

- a) una evaluación del volumen y las características de los residuos que se originen.
  - b) Una evaluación, si es necesaria, de residuos (tierras y desmontes no contaminantes) que no necesiten ningún tipo de tratamiento y que se puedan destinar directamente a restauración de canteras.
  - c) Las medidas previstas de separación en origen o reciclaje in situ durante la fase de ejecución de la obra.
  - d) Valoración económica del coste de gestión adecuada de los residuos generados.
- El contratista estará obligado a colocar las señales y vallas de seguridad que la Policía Local disponga para mantener la zona de influencia de las obras con todas las medidas de seguridad. Igualmente dispondrá de carteles de obras de acuerdo con la normativa de los Servicios Técnicos Municipales. El número de carteles de obra será fijado por la Dirección de obra así como el lugar de ubicación. Todas las medidas de seguridad vial y específicas de la obra, serán por cuenta del contratista adjudicatario.
  - La dirección y coordinación de seguridad de la obra correrá a cargo del Sr. Juan Manuel Delgado Díaz, Ingeniero de caminos, canales y puertos, del Sr. Juan Giménez Meliá, arquitecto técnico municipal y de la Sra. Gemma García Querol, Ingeniera técnica municipal.
  - El contratista adjudicatario realizará las gestiones oportunas con la Policía Local para establecer el plan de circulación viaria y cortes de tráfico. Cumplirá lo establecido con la normativa de horarios de ruidos.
  - De conformidad con la Resolución núm. 2008/160, de fecha 14/10/08, del CIM:
    - Un arqueólogo o arqueóloga, a cuenta del promotor, se hará cargo del seguimiento de las obras que afecten al subsuelo.
    - Se avisará al Servicio de Patrimonio Histórico del CIM del inicio de las obras para poder realizar las oportunas inspecciones.
    - En el caso de que aparecieran restos arqueológicos in situ que recomendaran realizar una excavación arqueológica, las obras se suspenderán en el tramo afectado para permitir el desarrollo de los mencionados trabajos, a cuenta del promotor, y con la autorización del Departamento de Cultura del CIM.
    - Los restos muebles aparecidos se deberán depositar en el Museo de Menorca.
    - Finalizados los trabajos y en un plazo de tres meses, el promotor entregará al Departamento de Cultura del CIM el informe preliminar elaborado y firmado por el arqueólogo responsable del seguimiento.

#### 28. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- a) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:



## AJUNTAMENT DE MAÓ

### UNITAT DE CONTRACTACIÓ

Expt. .... CM3109CO0045  
Ref. .... C-61/09  
Data ..... 20/07/2009

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

**b) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**c) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

### 29. Subcontratación.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%,



**UNITAT DE CONTRACTACIÓ**

Expt. .... CM3109CO0045  
Ref. .... C-61/09  
Data ..... 20/07/2009

respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**30. Cumplimiento del contrato.**

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

**31. Resolución del contrato.**

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

**32. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía será de UN AÑO y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

**33. Liquidación**

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**34. Jurisdicción.**



## AJUNTAMENT DE MAÓ

### UNITAT DE CONTRACTACIÓ

Expt. .... CM3109CO0045  
Ref. .... C-61/09  
Data ..... 20/07/2009

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **35. Jurisdicción**

LA DIRECTORA DE SERVEIS  
JURÍDIC-ADMINISTRATIUS,

María Martínez Ibargüen



AYUNTAMENT DE MAÓ

**UNITAT DE CONTRACTACIÓ**

Expt. .... CM3109CO0045  
Ref. .... C-61/09  
Data ..... 20/07/2009

(Anagrama y dirección de la empresa oferente)

**PROPOSICIÓN A LA LICITACIÓN CONVOCADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE URGENTE, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS CALLES SANT ANTONI, SANT JERONI Y SANT JAUME Y TRAMO ISABEL II DE MAÓ**

D./Dña ..... con DNI núm. ...., expedido a ..... con fecha de ..... de ..... de ....., mayor de edad, de profesión ....., vecino de ..... con domicilio a la calle ..... núm. .... piso ..... con capacidad jurídica y de obrar por este otorgamiento, actúa en nombre propio (o en representación de....., por poder que acompaña), desea concurrir a la licitación para la contratación de las obras de referencia, convocada por el Ayuntamiento de Maó, aceptando y sometiéndose plenamente al Pliego de cláusulas administrativas y el de Prescripciones Técnicas del Proyecto que regulan el contrato, de forma que aceptará la adjudicación de la obra y se compromete a ejecutarla con estricta sujeción al proyecto, en el caso de ser seleccionada esta proposición.

Se compromete a la ejecución de las obras de acuerdo con el pliego, por un precio de (en letra) \_\_\_\_\_ EUROS (en número) ( \_\_\_\_\_ ) euros (IVA incluido), desglosado de la siguiente forma:

- Importe de la oferta ..... euros.
- 16% IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido)..... euros.
- **IMPORTE TOTAL DE EJECUCION** ..... **EUROS**

(Fecha, firma y sello de la empresa)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAÓ